

Otra importante disposición es la que obliga a los propietarios a establecer escuelas para los hijos de los colonos en el centro del fundo, cuando aquéllos sean más de veinticuatro y no existan otros Centros de instrucción a menos de diez kilómetros del poblado.

Decláranse inembargables los muebles, las ropas, los útiles domésticos, un arado, una rastra, una máquina sembradora, una cosechera, un coche a un automóvil; un carro con siete arneses o un camión, quince caballos o tres yuntas de bueyes, dos vacas y sus crías, tres cerdos, los animales útiles y aves de corral para el consumo de un año de la familia, la semilla para la siembra, hasta un máximum de 100 hectáreas.

Cuando se trate de fincas ganaderas,

serán también inembargables un toro semental, diez vacas lecheras con sus crías, una jardinera o automóvil de transporte, una máquina desnatadora y los envases necesarios.

Previa discusión formularia, la Asamblea Nacional aprobó un proyecto que, después, fué modificado por el Ministro de Trabajo, y llevado a la "Gaceta" en 21 de noviembre de 1929, insertado en el lugar correspondiente de esta obra, llamando la atención sobre el porqué, para los contratos de fecha posterior a su publicación, rige íntegramente, ya que así se declaró por el Gobierno Provisional de la República en Decreto de 10 de julio de 1931.

(Continuará.)

## Sección 5.<sup>a</sup>—Colonización, parcelación y concentración parcelaria

### Parcelación de las tierras del Duque de Solferino en Albalate de Cinca

Las tierras que constituían el patrimonio del Duque de Solferino, radicantes en Albalate de Cinca (Huesca), eran llevadas en colonia por vecinos de este pueblo; desde tiempo inmemorial venían cultivándolas, generación tras generación, sin que lograran ver el ansiado día de llegar a ser propietarios de los terrenos que trabajaron años y años.

El Sindicato Agrícola, constituido en la pequeña villa aragonesa, al amparo del R. D. de 7 de enero de 1927, que facilitaba la adquisición de fincas para su parcelación, comenzó las gestiones, cerca de la testamentaria del Duque de Solferino, con objeto de adquirir las fincas todas que constituían el patrimonio de éste; dispuestos los testamentarios a realizar la venta, aquél dirigió una instarcia a la Dirección General de Acción Social, que lleva fecha 15 de abril de 1930, en súplica de que

este organismo, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. antes citado, adquiriese para su parcelación entre los socios del Sindicato, el referido patrimonio, anticipando el 80 por 100 del valor de las fincas, ya que el 20 por 100 sería entregado por aquella Entidad en el acto de firmarse la escritura de compra-venta.

Realizados los trámites prevenidos en las disposiciones que regulaban esta clase de operaciones y previos los informes de los funcionarios técnicos respecto a las características de aquellas propiedades, linderos, extensión, número de colonos, cultivos, etc., se procedió a su tasación, fijando la Dirección General el precio a pagar, al que otorgaron su beneplácito los testamentarios del Duque de Solferino y el Sindicato de Albalate del Cinca, firmándose por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo la orden, autorizando la adquisición, el 21

de octubre de 1930 y otorgándose la escritura de compra-venta el día 31 de enero de 1931, en precio de 800.000 pesetas.

Digamos algo acerca de las características de la propiedad adquirida en Albalate del Cinca.

La forman tres zonas, a saber:

1.<sup>a</sup> *Huerta*, con riego antiguo en lo mejor de la vega del Cinca.

2.<sup>a</sup> *Monte regable*, que se halla dentro de la zona de riegos del Canal de Aragón y Cataluña.

3.<sup>a</sup> *Monte secano* que, por su situación, queda fuera de la expresada zona.

La superficie que miden, cada una de dichas zonas, es la siguiente:

	Hects.	As.	Cs.
Cabida de las parcelas de monte regable ... ..	484	47	73
Idem de las íd. de monte secano. ....	248	49	16
Idem del monte, impropio para el cultivo agrario..	719	96	53
Idem de lo parcelado en huerta. ....	73	25	90
<b>TOTAL SUPER.</b>	<b>1.526</b>	<b>19</b>	<b>32</b>

Las parcelas fueron valoradas por el técnico que realizó la parcelación, acompañado de una Comisión nombrada por el Sindicato; con las parcelas señaladas, que fueron 204 en la Huerta, situada en las tierras mejores de la vega del Cinca; las 205 de monte

regable y las 183 del secano, se formaron 186 lotes para otros tantos colonos socios del Sindicato; quedando, además, adjudicadas al Sindicato, para su explotación comunal, 20 parcelas de la parte de monte regable; 16 en la Huerta y las 719'96'53 hectáreas de monte no parcelado para aprovecharle en común.

Los 186 lotes formados y adjudicados a los parceleros, están constituidos por tres parcelas cada uno; una en la Huerta, otra en el Monte regable y otra en el Monte secano, con un valor aproximadamente igual, por lote; es decir, que se acoplaron aquellas de más alta valoración de la Huerta, con las de más bajo valor del monte regable y viceversa, sirviendo las de secano para aproximar las diferencias de los valores totales de los lotes.

Tan pronto se llevó a cabo el sorteo de éstos y su adjudicación entre los colonos, se formó un cuadro, en el que constan los números de las parcelas que a cada colono correspondieron en las distintas zonas y el valor total del lote.

Tal es, a grandes rasgos, delineada la obra llevada a cabo en Albalate del Cinca por el Servicio de Parcelación; en ella se ven palpablemente los resultados beneficiosos logrados por la acción social del Estado al arrancar de la servidumbre a 186 colonos, convirtiéndolos en pequeños propietarios y alejando del pueblecillo oscense conflictos que en otras partes surgen por los abusos de los propietarios y la incultura de los campesinos.